



Acta - Consejo Asesor

3° ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Fecha: 18/07/2025

Lugar: Lima 319 y virtual vía zoom

Asistentes:

1. *Carlos Pirovano, Presidente del INCAA.*
2. *Juan Esteban Buono Repetto, representante Región Centro.*
3. *Carina Gavalda, representante Región Patagonia*
4. *Mario Giménez, representante Región NEA.*
5. *Federico Casoni, representante Región NOA*
6. *Andrea Breninato, representante Región Cuyo*
7. *Andrea Testa, representante de Directores.*
8. *Martín Desalvo, representante de Directores.*
9. *Horacio Roca, representante de la Asociación Argentina de Actores y Actrices.*
10. *Sergio Mazza, representante de Productores y Natalia Videla Peña como asesora.*
11. *Cristina Agüero, representante de Productores y Vanesa Pagani como asesora.*
12. *Laura Fortini, representante de SICA APMA y Luciano Bertone como asesor.*



-
13. *Alejandra Guzzo, como asesora de Andrea Testa (Directores).*

QUÓRUM: SÍ

Siendo las 10:00 horas del día 18 de julio de 2025, se reúnen los miembros del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) designados por el Decreto 297/2025, bajo la presidencia del Lic. Carlos Pirovano, y con participación del INCAA del Gerente General, Lic. Carlos Vargas Eguinoa; la Gerente de Políticas Públicas, Lic. Elisabet Blanco; el Subgerente de Promoción, Cdr. Guillermo Garma; el Subgerente de Film Commission, Lic. Diego Marambio; la Coordinadora de Relación con las Provincias y Relaciones Institucionales, Lic. Camila Rocha y la Lic. Lorena Bianchini, con el objeto de celebrar la presente reunión y dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. **Elevar desde el Consejo Asesor la Ejecución Presupuestaria 2023-2024 a la Asamblea Federal.**

Desde el INCAA se recuerda que los Consejeros tienen a disposición con fecha 27 de junio de 2025 dichos informes para que desde este órgano sean elevados a la Asamblea Federal.

La Sra. Cristina Agüero manifiesta al respecto que recibió los informes ayer y solicita una serie de informes, necesita una reunión más y que los va a analizar. Se aclara que los informes enviados de ayer son 2024 y lo que se encuentran pendientes son del 2023, por lo que expresa que le faltarían los del 2023 y solicita que se los reenvíen.

Como excepción, la Consejera **TESTA** pide que se reconsideré el orden del día, y evaluar la inclusión

en el mismo del punto impugnado por la consejera **AGÜERO**. La consejera **AGÜERO** rechaza este pedido, porque considera que está impugnado el tratamiento del orden del día de modificación del anexo del reglamento, como según lo ha colocado el INCAA, en un proceso stand by impugnado, entonces habiendo puntos pendientes de la reunión anterior que son Resoluciones que han tratado como la Resolución 447 (que también la ha pedido un grupo de consejeros) le parece importante terminar con esos puntos pendientes de la reunión anterior, que son el tratamiento y consideración de las resoluciones dictadas por Presidencia. Manifiesta que estas son funciones específicas y urgentes del Consejo Asesor, porque ya han sido tratadas lo que hay que hacer es cerrar, lo único que quiere hacer que no va a demorar es incorporación de antecedentes en dos Resoluciones y en la tercera el tratamiento de la Resolución de los Comités y pide respetar el orden del día, ya que considera que los temas pendientes de las reuniones previas revisten carácter de urgente. Con respecto al punto impugnado, sostiene que lo relativo a la confección de actas debe ser definido por la Presidencia, y que la impugnación obedece a un mecanismo válido dentro de la Administración Pública. Continua expresando que le resulta importante este tratamiento porque la Sra. Testa está pidiendo un acta complementaria que no entiende de que se trata, por lo tanto, se tiene que ver cómo queda la Resolución de los Comités y a partir de allí se pueden hacer todos los planteos necesarios y después la consideración sobre el plan estratégico si se quiere considerar las propuestas de fomento aprobadas por la Asamblea Federal lo primero que tenemos que hacer es analizar el plan estratégico que presentó Presidencia, y definir si están de acuerdo o no, ya que la Asamblea Federal envía toda una cantidad de Plan de Fomento. Asimismo, manifiesta que algo que está impugnado no merece tener el tratamiento como punto principal, por lo que propone que se trate con urgencia lo que tienen pendiente y luego se puede tratar lo que está proponiendo la señora Testa y considerar el Reglamento para la confección de actas de reunión en el Consejo Asesor. Pide que esto lo decida el Presidente, que es la persona encargada de mantener el normal funcionamiento del Consejo.

El Consejero **GIMENEZ** menciona que en el reglamento vigente se menciona que deben ser incluidos todos los puntos propuestos por el Consejo, aunque también coincide con la Sra. **AGÜERO** que los temas pendientes necesitan tratamiento urgente, pero resalta la importancia de establecer definiciones en los puntos de funcionamiento. La consejera **TESTA** solicita se vote por incluir este punto impugnado, y a su vez por establecer una nueva lista de tratamiento del orden del día. La Sra. Cristina Agüero manifiesta el mecanismo de la impugnación existe en la Administración Pública, que no es un mecanismo que acá no se puede aplicar. Se aplica en toda la administración pública, porque forma parte de la ley no es que acá no se puede impugnar un punto del orden del día no se puede impugnar, entonces se somete a votación por mayoría no es así por ley. Expresa entonces que lo que va a suceder que todos se ponen de acuerdo, no se puede actuar acá directamente porque no se puede impugnar. No se puede disentir, se resuelve todo por mayoría, que eso estaría en contra de la Ley.

Se vota el cambio del orden del día y la inclusión del punto mencionado precedentemente, resultando con 10 votos a favor de los Consejeros, y un voto en contra, de la consejera **AGÜERO**.

Se establece un nuevo orden en el orden del día, y se tratan los temas a saber:

1. Reglamento para la confección de Actas de las reuniones de Consejo Asesor:

A continuación, se propone leer la propuesta del consejero **GIMÉNEZ** sobre el tema, a lo que la Consejera **AGÜERO** deja constancia que no la recibió previamente, por lo cual el Presidente otorga unos minutos para ello

La Consejera Cristina Agüero expresa que quiere leerlo, ya que a ella no se le envió. Frente a las manifestaciones del Presidente, la Consejera le pide que no le diga de ese modo y le pregunta qué si le va a decir "léelo en un minuto", que no está de acuerdo. Agrega que no lo va a leer en un minuto, que lo hubieran enviado en el momento que lo tenían que mandar. A continuación, agrega que no corresponde que proceda a votar algo que no leyó, que le parece una falta de respeto lo que se está haciendo y que no sabe el tiempo que le lleve el leerlo ahora. Repite nuevamente que es una falta de respeto lo que están haciendo, que no se lo mandaron previamente y solicita que conste en Actas este episodio, y frente a la manifestación del Presidente de que está grabado, le pide que conste específicamente en Actas lo que pasó. La Consejera Agüero manifiesta que lo que escribió el Consejero Giménez como propuesta no está bien expresado y que lo correcto sería terminarlo de pulir, armar un nuevo borrador, enviarlo por correo y a partir de ahí, que se apruebe y se vote. Seguidamente lo Consejera AGÜERO expresa que le pide al Sr. Sergio Mazza que no le falte el respeto, que no la interrumpa y la deje hablar, asimismo agrega que el Presidente no cambió sus dichos, que en todo caso fueron sus funcionarios que cambiaron el contenido del Acta y que cuando colocaron lo que realmente expresaba la grabación el Presidente no se opuso. Entonces propone votarlo prolijamente en la próxima reunión. No ve la necesidad que tengan que votar en ese momento, sobre todo porque no le permitieron analizarlo, teniendo que estar analizándolo a las apuradas con la presión del señor Mazza, pareciéndole que lo que hace el señor Mazza es una falta de respeto y que este comportamiento ya viene de Consejos anteriores.

Frente a expresiones de un Consejero, la Sra. Cristina Agüero pide la palabra y Expresa que le tiene



que contestar a Desalvo, quien ha dicho cosas que no son ciertas (por ejemplo que dijo cuatro veces que va a impugnar y solo dijo dos veces que va a impugnar y lo que expresa queda grabado), aclarando que no falta el respeto a nadie y que solo ha tratado de expresar lo que considera son sus derechos. Entonces sostiene que no le permiten hablar, que le dicen que se calle, y que le dicen cosas que no dijo. Pide respeto mutuo y que lo único que repitió son situaciones que se dieron en el Consejo anterior y tienen relación con lo que está pasando. Que nadie le puede prohibir la palabra solo por una cuestión de respeto y orden el Presidente. Que no le prohíban el uso de la palabra.

La Consejera Agüero pide nuevamente la palabra y expresa que se tenga presente que tenemos que tratar los temas específicos con prioridad a nuestras funciones, porque si nosotros venimos a decirle al Presidente cómo va a reglamentar estamos desviándonos de nuestras potestades.

El consejero **GIMÉNEZ** propone un reglamento para la confección de actas, el cual se menciona a continuación:

Anexo al Reglamento del Consejo Asesor del INCAA sobre Confección de Actas

El presente anexo tiene como objetivo reglamentar el procedimiento para la elaboración y aprobación de las actas de las reuniones del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), garantizando la transparencia y fidelidad de los registros.

Artículo 1º - Del Secretario de Actas



La confección de las actas de las reuniones del Consejo Asesor estará a cargo de un Secretario de Actas. Este será designado por el INCAA y su nombramiento deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros del Consejo Asesor.

Artículo 2º - Remoción del Secretario de Actas

El Secretario de Actas podrá ser removido de su cargo por votación de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo Asesor, en cualquier momento que se considere necesario.

Artículo 3º - Envío y Aprobación de Actas

Una vez elaborada, el Secretario de Actas enviará el borrador del acta a todos los miembros del Consejo Asesor en un plazo no mayor a [definir plazo, ej: 72 horas hábiles] desde la finalización de la reunión. El acta se considerará aprobada si no se reciben observaciones o solicitudes de modificación dentro de un plazo de [definir plazo, ej: 5 días hábiles] desde su envío. En caso de recibir observaciones, se procederá según lo establecido en el Artículo 4º.

Artículo 4º - Modificaciones al Contenido de las Actas

Los consejeros tendrán la facultad de solicitar la incorporación o eliminación de elementos que correspondan exclusivamente a sus propias intervenciones en el acta. Esto aplica en situaciones donde consideren que faltan exposiciones importantes, que el resumen de lo expresado tergiversa lo dicho, o que se presta a malas interpretaciones. Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas por escrito al Secretario de Actas dentro del plazo establecido en el Artículo 3º. El Secretario de Actas, en consulta con el consejero solicitante, realizará las correcciones pertinentes. En



caso de desacuerdo, la resolución final quedará a cargo del Consejo por mayoría simple.

Artículo 5° - Solicitud de Incorporación de Contenidos sobre la Presidencia

El Consejo Asesor, por votación de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, podrá solicitar que se incorporen en el acta conceptos, dichos o acciones realizadas por el Presidente del Consejo durante la reunión. Esta solicitud deberá ser específica y fundamentada.

La Sra. Cristina Agüero expresa que lo manifestado por el Sr. Mazza no se condice con la verdad porque se está cumpliendo el reglamento hasta el momento, se está cumpliendo la Ley, en todo caso en el Consejo anterior el Señor Mazza y su esposa no han cumplido el Reglamento, porque después pide que quede como antecedente los actos que han tenido, como la esposa del señor Mazza, la señora Mastellone, que vota de designarse a sí misma y participar en una votación donde se nombra ella misma con su propia firma a un Comité y lo nombra su esposo, entonces que no se diga que no cumplimos el Reglamento. Sostiene que el primer acta que ha hecho el INCAA es correcta, que si bien demoró pero luego se subsanó. En referencia al Consejo aclara que son funcionarios públicos, y vienen a cumplir una tarea, y no va a permitir que se digan cosas que no son ciertas. Se produce un debate entre la Presidencia y los Consejeros.

El consejero **MAZZA** expone sobre la necesidad de realizar reuniones presenciales con la totalidad de los miembros del Consejo. El Presidente **PIROVANO** recuerda que las reuniones si se pueden realizar, lo que el INCAA no realizará es la emisión de pasajes para las mismas. El consejero **GIMÉNEZ** menciona que en el reglamento del Consejo Asesor escrito en 2018 se establece la cuestión de la presencialidad, y la pondera en pos de la igualdad para los representantes de las regiones.

Al momento de la votación la Consejera Agüero pide la palabra y le expresa al Presidente que se abstiene de votar por no haber contado con el tiempo necesario para analizar la propuesta puesta a consideración, motivo por el cual se abstiene, y la votación arroja 10 votos positivos de los Consejeros restantes.



La Presidencia le cede la palabra a Cristina Agüero, quien expresa que la señora Testa, junto con un grupo de Consejeros, quieren tratar los temas que ellos quieren y lo quieren hacer por mayoría, pero ella tiene el derecho, luego de establecer los mecanismos que considere para que se respete su trabajo y lo que está pidiendo la Sra. Testa es que el último punto pasarlo al principio, que aquí no se está comprendiendo que no son funciones específicas del Consejo que tiene tres incisos aprobar o rechazar los actos del Presidente, aprobar o rechazar el presupuesto y designar Comités pero los Consejeros insisten en tratar temas que no les corresponde a sus funciones. Que le parece importante lo que ha dicho la Asamblea Federal, que sino hagan como quieran. Pero definitivamente, corporativamente por una mayoría.

Nota presentada -IMPUGNACION FORMAL AL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA : "REGLAMENTO PARA LA CONFECCION DE ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO ASESOR" fecha de presentación 16 de Julio 2025 -1539 hs Mesa de entrada s nro 394763 (previo a la sesión del 18 de julio) en la IMPUGNACION presentada en el punto 4.)Del PETITORIO :

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Señor Presidente

Ldo. Carlos Pirovano

S / D



Ref. Consejo Asesor

SOLICITA - PRESENTA - HACE RESERVA

Presenta Borrador Observado y corregido Acta de la reunión del Consejo Asesor del INCAA del 18 de julio de 2025 – Deja constancia de Impugnaciones y constancias previas ingresadas por Mesa de Entradas (Nros. 394763 del 16/07/2025 y 394785 del 05/08/2025).

Me dirijo a usted en mi carácter de Consejera Regional a fin de acompañar el borrador de nota con las observaciones que considero necesarias respecto del acta que fuera oportunamente circulada, correspondiente a la última reunión del Consejo Asesor.

Me presento y digo:

1. OBJETO

Vengo a presentar observaciones y reservas sobre el acta de la sesión del Consejo Asesor de fecha 18 de julio de 2025, en atención a las irregularidades y omisiones detectadas, y reiterar impugnaciones y constancias ya presentadas.

2. PRESENTACIONES

En relación a la sesión del 18 de julio de 2025 he presentado las siguientes notas dejando constancia:

Previo a la sesión:

1 - IMPUGNACION FORMAL AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: “REGLAMENTO PARA LA



CONFECCIÓN DE ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO ASESOR" fecha de presentación 16 de Julio 2025 - 15:39 hs Mesa de entradas nro 394763 (previo a la sesión del 18 de julio) **Aclaración importante** en el tratamiento de este punto impugnado falta todo el comportamiento de los Consejeros ocurridos durante el tratamiento del punto impugnado. Presidencia tiene la obligación de colocarlo si ellos se niegan deben manifestarlo por escrito y se me debe notificar de su negativa porque se estaría ocultando comportamientos y es necesario deslindar responsabilidades.

Así mismo pedí por nota presentada -IMPUGNACION FORMAL AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "REGLAMENTO PARA LA CONFECCIÓN DE ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO ASESOR" fecha de presentación 16 de Julio 2025 - 15:39 hs Mesa de entradas n° 394763 (previo a la sesión del 18 de julio) en la IMPUGNACION presentada en el punto 4.

DICL PETITORIO: "Solicito que la presente impugnación sea incorporada de manera completa en el cuerpo del acta de sesión, y no en anexos ni como resumen, conforme al mismo criterio aquí defendido. LO CUAL NO SE HA HECHO y solicito se corrija haciendo reserva legal en caso que ello no ocurra." **acciones administrativas, penales y/o judiciales que correspondan**, en mi carácter de funcionaria pública y en resguardo del interés institucional.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

Atentamente,

María Cristina Agüero

DNI 13.681.813

Consejera Regional – Consejo Asesor del INCAA



1. Desarrollo del Cine y el Audiovisual a Nivel Federal.

El consejero **GIMÉNEZ** toma la palabra y lee un texto con respecto al tema planteado:

Desarrollo del Cine y el Audiovisual a Nivel Federal

La Ley de Cine, establece en su artículo segundo como función del Instituto el desarrollo de la cinematografía en todo el territorio nacional. Además, reconoce las distintas regiones que integran nuestro país y las consagra a instituir una representación por cada una de ellas en este Consejo. Sin embargo, al día de hoy resultan evidentes asimetrías mayúsculas en niveles de producción, al punto que los últimos estudios publicados por el Instituto reflejaban una concentración de más del 80 % de las producciones en la ciudad de Buenos Aires.

En contraposición a esto, en los últimos años, en la gran mayoría de las provincias del país, se evidenció un crecimiento importante tanto en el sector público como en el privado. Al punto, que en la actualidad diecisiete provincias del país ya cuentan con algún tipo de política pública ya sea mediante leyes provinciales, programas de fortalecimiento, fondos de incentivo a la producción, etc. Además del crecimiento de la capacidad instalada en el sector privado. Desde el Consejo Asesor advertimos la preocupación de no desatender las políticas que alienten el desarrollo federal; para lo cual es necesario que se implementen con urgencia medidas claras que garanticen la distribución del fondo de fomento de manera federal.

Por esta razón, recibimos y celebramos las medidas de fomento formuladas en los términos que establece la Ley de Cine y que fueron presentadas y aprobadas por la Asamblea Federal en su reunión del día primero de julio del corriente. Solicitamos a la Presidencia del INCAA, que tome las medidas necesarias para llevar adelante su aplicación respetando las bases de la propuesta votada por el órgano de cogobierno, tal como consta en las actas de dicha reunión.

En este punto, identificamos una oportunidad de generar una reactivación productiva, que cree puestos de trabajo calificados, motorice las economías regionales y amplíe la oferta de producciones dirigidas a múltiples públicos de todo el territorio nacional. Finalmente, dejamos constancia de la necesidad de una serie de medidas que operan en tal sentido:



Primero: A partir de la Propuesta de Fomento aprobada por la Asamblea Federal, darle prioridad a las líneas previstas para Producciones y Co-Producciones Federales, para garantizar cierto volumen de producción anual, comenzando en el 2do semestre de 2025

Segundo: Establecer como requisito la representación federal y la perspectiva de género en la conformación de los comités y jurados que sean designados; teniendo en cuenta el buen desempeño que tuvieron aquellos que se conformaron oportunamente para la ventanilla regional.

Tercero: Fortalecer la formación de nuevos profesionales en todo el país, asignando los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de cada una de las Sedes de la ENERC; y estableciendo alianzas con Universidades en las zonas en que la oferta formativa pudiera resultar poco accesible.

Cuarto: Garantizar la participación de los representantes de las regiones del país en las reuniones de Consejo Asesor de manera presencial, a los fines de otorgarles igualdad de condiciones y propiciar una construcción democrática real y constructiva; dando cumplimiento a los artículos cuarto, siete, once del Reglamento del Consejo Asesor vigente en la actualidad.

Quinto: Elaborar un informe sobre el presupuesto invertido en cada una de las regiones destinado a Sedes ENERC, Espacios INCAA, Apoyo a Festivales, Premios y Créditos otorgados, etc. ; durante 2024 y 2025.

El consejero **DESALVO** adhiere a esta propuesta junto al consejero **ROCA** quien también adhiere a la misma.

El consejero **MAZZA** quiere retomar el tema que el Consejo no puede definir este en oraciones presupuestarias ya que un órgano de cogobierno puede definir donde se juntan, eso se tiene que poner en práctica de parte de quien hace la erogación y que lo que no se le puede es al órgano de cogobierno como lo manifiesta el Reglamento, y propone leer en voz alta el artículo 4.

A lo que el presidente **PIROVANO** responde que nadie impide que el Consejo decida lo que quiere. Lo que no pueden decidir es por encima de sus atribuciones, Entonces, en el momento que deciden por encima de sus atribuciones, no tiene validez. Y cita un ejemplo *"Es como si yo decidiera que la ciudad*

de Buenos Aires se va a escindir de la República Argentina puede hacerlo. Por supuesto, ahora no va a tener ningún efecto. Es por eso es tan importante como dice Cristina, que se entienda cuáles son las atribuciones del Consejo asesor; y eso está en la ley. Pueden hacer lo que dice la ley. Lo que no dice la ley. No lo pueden hacer, tan fácil como eso"

La consejera **FORTINI** también manifiesta su adhesión con el resto de los consejeros y recalca que la mirada Federal es imprescindible

Propuesta de moción de la consejera **TESTA**: *"Este Consejo Asesor adhiere a la Declaración "Desarrollo de la Cinematografía Federal" y solicita que la Presidencia del INCAA atienda a la necesidad de que se realicen reuniones presenciales de este órgano de co-gobierno en pos de valorizar la construcción de políticas públicas audiovisuales en todo el territorio nacional y atendiendo al artículo 4 del reglamento vigente de este Consejo Asesor."* La moción arroja 11 votos positivos.

La consejera **GAVALDA** se adhiere al comunicado que leyó el consejero **GIMENEZ** y entiende se adhiera a las desigualdades históricas y como reparación concreta para la actualidad de las diferentes regiones; ya que lo considera muy importante y aboga a un real federalismo.

La consejera **BRENNINATO** agradece a todas las personas que están adhiriendo al comunicado que leyó el consejero **GIMENEZ**, al cual también adhiere en nombre de su región. Hace mención que es fundamental que el INCAA pueda acompañar a las regiones. Menciona la importancia de lo federal y pide que se cumpla la ley ya que la misma menciona que el INCAA debe regular el fomento cinematográfico en todo el territorio de la República Argentina. Reitera el agradecimiento al resto de los consejeros y consejeras que están apoyando las propuestas de acción federal.

El consejero **GIMÉNEZ** vuelve a tomar la palabra afirmando que no coincide con el presidente **PIROVANO** con respecto al Reglamento, que, insiste que está vigente, preexistenteamente a que este Consejo iniciara su función, más precisamente desde 2018.

Pero más allá de eso, le están transmitiendo con este texto un pedido de atender en igualdad de condiciones las realidades de toda la República Argentina. Es un pedido de solidarizarse - en el marco



de sus funciones por supuesto - con una voluntad de reducir históricas desigualdades que ocurrieron en nuestro país. Es la oportunidad, de alguna manera, también que tiene la gestión de trabajar, y en ese sentido tienen la voluntad de acompañar en una construcción federal real que va más allá de lo que está establecido o no.

Pero más allá de lo que está reglamentariamente establecido, es la voluntad, es el gesto político de pensar algo a que a lo mejor en un momento fue suficiente cuando los núcleos productivos del país estaban concentrados en la ciudad de Buenos Aires, pero hoy por hoy hay un esfuerzo muy grande de las provincias. Además afirma que hay varias investigaciones que hablan sobre esto. Además comenta que él hizo un trabajo en su última tesis presentada a la Universidad Nacional de las Artes, que precisamente explora y mapea todas las legislaciones que se han ido dando y todas las asignaciones que las provincias están poniendo en favor del audiovisual.

Entonces, en ese esquema de desarrollo integral que les alcance a todos, se necesita la parte del INCAA que les den ese impulso. En ese sentido va el texto y se compromete también de su parte y agradece a los compañeros que están adhiriendo a que esto de alguna manera con un sentido amplio, con un sentido estratégico que pueda poner en marcha un sistema multipolar de producción con nodos productivos en todas las regiones del país. Lo importante es que hoy por hoy, tenemos la posibilidad de crear empleo genuino a lo ancho y a lo largo del país, y necesitamos un impulso, pero para eso es primordial que el INCAA reconozca este diagnóstico que nosotros estamos haciendo, que lo publicó el mismo INCAA en 2022 donde dan cuenta de estas asimetrías y también muchas otras universidades y él personalmente, y es algo que comparten, para tener una sociedad más justa y con mayor potencial productivo.

La consejera **AGÜERO** coincide con lo que acaba de expresar el consejero **GIMÉNEZ**, cree que el tema de las provincias es muy importante porque éste es un país Federal y por ello las provincias merecen toda la atención necesaria, y por la propia concepción de un país republicano y federal debería tener una especial atención a sus pedidos, están pidiendo trabajo genuino y federalismo que no se puede desatender. Como Consejera del INCAA, destaca el potencial de las provincias y lo conoce porque recorrió el país pasando cine durante quince años, agregando que son personas muy especiales por la atención que brindan y la comunicación que tienen, y que hoy siente que están relegadas en eso, por ello que debe dar la razón al comunicado leído y continúa argumentando que sería bueno que antes de traer un comunicado tan importante se le remita por mail para poder interiorizarse detalladamente y cuando hace la devolución como ahora poder expresarse mejor.

Además manifiesta al Presidente **PIROVANO** que su éxito radicará justamente en trabajar mancomunadamente con todo el país y que el concepto de que la provincia que más ponga es la que se le va a retribuir más le parece que es exactamente al revés en la parte del tejido social y sugiere que hay que volver en algún momento a analizar la resolución 16 que habla de dar apoyo a zonas alejadas. Y propone de combinar el fomento al cine con el turismo y mostrar los bellísimos paisajes



que tiene la Patagonia, como los hay en el norte, así que solicita especial consideración con las provincias, y aclara que los productores son de todas las provincias. Y que representan a los productores de cine de todo el país.

El consejero **CASONI** pide quitar todo manto de asistencialismo a las provincias de pedidos de trabajo. Ya que lo que exigen no es asistencialismo sino una repartición equitativa política que reparten equitativamente el fondo de fomento y que se apliquen políticas que puedan revertir asimetrías no asimetrías que tiene que ver con los pueblos productivos asimetría que tiene que ver con las concentraciones poblacionales, y en eso entienden que hacen falta políticas específicas para revertir esas asimetrías. Que es un derecho porque vivimos en una República Federal. Luego explica acerca de los aportes que otorga el INCAA que vayan directamente al beneficiario como un complemento a los premios que dan las provincias. Eso es ir directamente al beneficiario. Si los fondos del INCAA se suman a los esfuerzos de la provincia y las provincias tienen la potestad de poder armar sus planes de fomento, porque ellos son los que entienden las necesidades de las regiones. Y ahí se podría trabajar conjuntamente en eso que hace los aportes del INCAA que van a las provincias. Se suman a los planes provinciales, y de ahí se diseña el plan que como el INCAA pondría fondos. Por supuesto que quedarían también como parte de la discusión y de la aprobación de esto para llegar a un acuerdo.

El consejero **BUONO** agradece el apoyo al documento que redactaron juntos: Sí bueno manifestar, obviamente, el apoyo de este documento, que redactamos agradecer a quienes se sumaron en su apoyo y que lo trataran en el punto que viene dentro de la propuesta del plan de fomento que votó la Asamblea que se reconoce justamente a una perspectiva regional en los concursos. Cree que ese es un camino que tiene que volver a recuperar el Instituto y sus ejecuciones presupuestarias también. Por eso se solicitan los informes de presupuesto por región (pide que consten en actas) para tener más claro cómo se distribuye el presupuesto del INCAA a nivel federal, y que también cuando se habla de lo simbólico como decía el consejero **GIMÉNEZ**, significa que hay un monto para el presupuesto del INCAA no es un número grande, ya sea la asistencia este para que los consejeros de las provincias puedan viajar, no en todas las reuniones, pero por ahí una por medio, sería encontrar un mecanismo que sea factible, pero que políticamente demuestra una gestualidad de interés en nivelar las asimetrías, como también en el tema de cuando hablamos de reconocer los comités con algún tipo de ingreso. Es también, que los productores, las productoras, los directores, los actores y todos los integrantes del ecosistema audiovisual puedan presentarse con algún tipo de motivación, también en un contexto tan adverso como el que estamos viviendo económicamente en su propia tarea, en su propia labor y en su propio en su propia región provincia. Cree que todas esas cuestiones que constantemente sostienen tienen que ver con fortalecer la perspectiva federal y que el plan estratégico también se planteó un esfuerzo muy grande en ver cómo el cine argentino se exporta o como tenemos una mejor relación con el exterior, con una perspectiva un poco colonialista y se desoyen algunas necesidades de mucha urgencia para nuestra propia industria y de mayor presencia del Instituto y de mayor inversión por parte del fondo de fomento en las provincias y,



particularmente, que esa inversión tenga la participación de las regiones. Por eso agrega que si bien no es función del Consejo la elaboración del Plan de Fomento, si lo es ver cómo se ejecuta y llegar de la mejor manera a las provincias que integran nuestras regiones.

El presidente **PIROVANO** responde como manifestación de la Presidencia volver a plantear el objetivo o lo que entendemos por federalismo que esas asimetrías existen, por supuesto. Por lo tanto, requieren diferentes políticas públicas para diferentes regiones y se entiende el federalismo de abajo hacia arriba, son las provincias en su autonomía quienes han delegado al poder federal. Por lo tanto, la idea de tener una buena política pública de desarrollo de la región tiene que surgir desde la región más allá de los montos y presupuestos lo que esta Presidencia espera es que las regiones se junten, establezcan una política conjunta y la planteen a discusión y el Inca va a acompañar esa política armada por la región, por supuesto dentro de un marco de transparencia dentro de un marco de rendición de cuentas dentro de un marco de orden fiscal pero sin intervenir en lo que la región establece que necesita también dentro del marco de lo que son las facultades regladas del Instituto, que marca la ley. En ese sentido, el INCAA está totalmente abierto a conversar ya sea conjuntamente o directamente con el representante del Consejo asesor de cada región acerca de la política regional que se establezca en cada región con total independencia y autonomía, entre ellas En donde hay una base de acuerdo votada en la Asamblea Federal de estos lineamientos, y estas son necesidades de segmentar las convocatorias. Venimos hablando en un montón de reuniones, no solo dentro del marco del Consejo asesor, sino también reuniones.

La consejera **BRENINATO** se suma a las expresiones de sus colegas sobre la temática federal y acompaña las palabras del consejero **GIMENEZ**. Cuestiona al presidente el por qué le dice NO a los concursos federales, cuando esos mismos fueron aprobados por la Asamblea Federal donde están representadas todas las provincias. Dice que no termina de entender cuál sería la "traba" para que se pueda avanzar en ese sentido. Hace referencia que con esa actitud, el presidente está desconociendo las regiones y reforzando aún más las asimetrías. Cita la importancia del trabajo en común que lleva adelante La Asamblea Federal y el Consejo Asesor en avanzar con políticas públicas que abarquen lo federal para que se puedan hacer películas en el resto del país. Reitera que se debe cumplir la ley y que el Instituto es quien debe regular el fondo de fomento a lo largo de todo el territorio y que las regiones no pueden cargar con esa responsabilidad. Cierra con que los dos órganos de co-gobierno están de acuerdo con la propuesta de fondo de fomento presentada y que necesitan que se implemente, luego de trabajarla, discutirla y mejorarla, pero lo que no puede pasar, es que el INCAA no lleve adelante concursos para las regiones y las desconozca.

La consejera **TESTA** afirma que entre las asociaciones y los diferentes sectores existe la necesidad de encontrar esa segmentación a nivel regional. Que es lo mínimo que tiene que hacer el Instituto Nacional de Cine, poder fomentar películas a nivel nacional. Que para eso son las convocatorias de fomento presentadas, que están segmentadas para primeras y segundas películas, co-producciones

mayoritarias y minoritarias, y que hay una realidad en nuestro país, que es el cine regional y que necesita apoyo por las vías que hoy tenemos disponibles, que son las convocatorias. Que no podemos desconocer la necesidad de que se produzcan mínimamente dos películas por región este año, que larguen concursos para segmentar a nivel regional. También afirma que hay un acuerdo entre todos los sectores, y que le parece que se está desoyendo y esquivando este acuerdo. Agrega que si no hay producción de películas: ¿para qué se desarrolla? ¿Para qué se forma? ¿Para qué existen espacios de la red de espacios INCAA? Es toda una cadena productiva de nuestro cine, que está avalado por la Ley del Cine. Insiste que lo mínimo que se necesita es que se puedan producir películas a nivel federal, pero los concursos en su mayoría los gana la ciudad de Buenos Aires. Entonces se necesita esa segmentación para empezar a achicar esas asimetrías. Le parece que esto tiene que quedar en un acuerdo nuevamente en el Consejo. Propone redactar otra moción para que quede en las actas, que tienen que haber convocatorias a producción de películas en coproducción y producción, segmentadas a nivel regional, así como lo hay para las grandes audiencias, así como en cine documental, cine de ficción. También, comenta que el Gleyzer está regionalizado y está muy bien, pero es un concurso de desarrollo y que su premio es muy pequeño, que no llega a pagar lo mínimo estipulado por Argentores para la escritura de un guion.

Nueva propuesta de moción de la consejera **TESTA**: “El Consejo Asesor recibe y celebra las medidas de fomento formuladas en los términos que establece la Ley de Cine y que fueron presentadas y aprobadas por la Asamblea Federal en su reunión del día 1/7/2025, tal como consta en actas. Este Consejo insta a la Presidencia del INCAA su urgente implementación en su totalidad, sin desatender las medidas específicas y segmentadas para el fomento a nivel regional”. Respecto al plan de fomento de la Asamblea Federal la Consejera **AGÜERO** expresa que ellos como productores, apoyan las propuestas enviadas por la Asamblea Federal y que se transforme en un nuevo plan de fomento porque a su entender, la Asamblea Federal, desde el primer día fue marcando y cumpliendo con su trabajo de proponer reglamentaciones se ha llegado a un punto que se tienen que implementar estas reglamentaciones. Agrega que la Asamblea Federal dijo que se aplique la resolución 1/17 hasta que se genere un nuevo plan de fomento. Al estar en vías de eso, de generar un nuevo plan de fomento, pide votar la moción realizada porque ya se expresó todo. Por eso dice, es tan importante que queden las expresiones de cada uno, tanto de los consejeros como el Presidente. Hubo amplias expresiones y opiniones. Pide votar la moción y dejar ya en consideración de Presidencia la elaboración de un nuevo plan. Escuchó a los Consejeros y escuchó al Presidente están las posiciones muy claras pide votar y avanzar al punto siguiente. Se han tratado los dos temas juntos las propuestas de fomento aprobadas por la Asamblea Federal y el desarrollo del cine y el audiovisual federal, se ha dado la opinión generalizada de todo se entendió perfecto. La moción arroja 11 votos positivos.

El consejero **MAZZA** solicita que conste en actas que no hubo acuerdo entre la propuesta del Presidente sobre la implementación de las medidas propuestas por la Asamblea y el Consejo Asesor. Se vota la moción textual:



"El Consejo Asesor deja asentado que no hubo acuerdo sobre lo manifestado por el Presidente del INCAA referido a su contrapropuesta de ejecución de las medidas aprobadas por la Asamblea Federal. Este Consejo, en uso de las facultades previstas por la Ley de Cine, rechaza la propuesta de implementación manifestada por el Presidente del INCAA por desconocer las facultades específicas de la Asamblea Federal"- La misma da un resultado de 11 votos positivos."

1. Tratamiento y consideración de Resoluciones dictadas por Presidencia:

a-Resolución 27/ 2024 y concordante Resolución 544/2024 rechazadas -

La consejera **AGÜERO** solicita la incorporación de antecedentes, además agrega que solicita que conste en actas y como anexo al ser extenso, del cual lee el texto a continuación:

En mi carácter de Consejera del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), designada conforme al artículo 5º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), dejo constancia de lo siguiente:

*En la reunión del Consejo Asesor celebrada el día **19 de junio de 2025**, fue tratada y expresamente rechazada la **Resolución 27/2024** del INCAA, así como su resolución concordante, la **Resolución 544/2024**, por considerárselas violatorias de los principios de legalidad, competencia, causa, motivo y finalidad, conforme a los fundamentos jurídicos ya presentados y votados en dicho acto. En virtud de ello, **solicito que se incorporen como antecedentes la resolución de Cámara dictada en los autos “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CINE Y MEDIOS AUDIOVISUALES c/ INCAA s/ AMPARO LEY 16.986”, EXPTE 6576/2024, expediente INCAA 34532358/24, dictada por la Cámara Contencioso Administrativo Federal - Sala IV, con fecha **10 de junio de 2025**, la cual resolvió:***



1. *Admitir parcialmente el recurso de apelación de la actora y revocar la sentencia de grado que había declarado abstracta la cuestión.*
2. *Reconocer que subsiste la virtualidad del conflicto suscitado por la Resolución 27/2024, al no haberse extinguido completamente el objeto del proceso.*
3. *Afirmar que, persiste la controversia sobre la **ausencia de un régimen de transición**.*
4. *Dejar constancia de que tales medidas podrían eventualmente constituir **actos administrativos de carácter retroactivo**, en infracción al artículo 7º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549).*

Asimismo, advierto que de este fallo judicial se desprenden **consecuencias institucionales y jurídicas que podrían resultar gravosas para el INCAA** conforme los fundamentos del rechazo. En ese marco, no se puede desconocer el pronunciamiento de la Cámara, que valida la existencia de una controversia legal sobre los efectos de la resolución, incluso después de vencidos sus plazos formales.

La eventual judicialización masiva de estos casos, sumada a la posible responsabilidad del INCAA frente a incumplimientos del principio de irretroactividad y de afectación de derechos adquiridos, podría derivar en condenas económicas para el Organismo y daños a la seguridad jurídica del sector.

En virtud de ello, **solicito que se incorpore como antecedente** la sentencia dictada por la Cámara Contencioso Administrativo Federal - Sala IV en los autos "**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CINE Y MEDIOS AUDIOVISUALES c/ INCAA s/ AMPARO LEY 16.986**", EXPTE 6576/2024 - expediente administrativo 34532358/24 - con fecha **10 de junio de 2025**, la cual revocó la declaración de abstracto y reconoció la persistencia de la controversia jurídica respecto de los efectos de la Resolución 27/2024, en especial por la **ausencia de un régimen de transición** y la devolución de más de 150 proyectos presentados al amparo del régimen derogado, lo cual podría implicar la afectación de derechos adquiridos y la aplicación retroactiva de normas más gravosas, en violación del art. 7º de la Ley 19.549.

Asimismo, **dejo constancia de que dicha sentencia ha sido objeto de recurso extraordinario federal interpuesto por la entidad actora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación**, y que, al momento de responder dicho traslado, el propio INCAA **no solo no apeló la sentencia, sino**



que solicitó expresamente que la Corte la confirme, lo cual constituye un reconocimiento tácito de que debió haberse aplicado un régimen de transición y de que existen productores efectivamente perjudicados, con proyectos en trámite pendientes de ejecución.

Este reconocimiento tácito se encuentra además **en línea con lo manifestado por el propio Presidente del INCAA ante la Asamblea Federal** en actas oficiales, donde ha admitido expresamente la vigencia del régimen anterior (Resolución 1/2017) respecto de los proyectos ya presentados por ejemplo Acta de Asamblea 2 de julio de 2024 en adelante .

Por ello, y en resguardo de la legalidad institucional, **requiero formalmente al Presidente del INCAA que ratifique lo ya manifestado ante la Cámara Federal y la Asamblea Federal, y que aplique un régimen de transición específico solicitado por nuestra Entidad y ratificado por la Cámara de Apelaciones respecto de la Resolución 27/2024**, proponiendo a la Asamblea Federal la reglamentación correspondiente.

En este contexto, **insto al Presidente a adoptar de forma inmediata las medidas necesarias y suficientes en cumplimiento de sus deberes funcionales, a fin de prevenir un daño institucional y económico mayor al INCAA.**

Responde el presidente **PIROVANO** que la Gerente de Asuntos Legales del INCAA le comunicó que la Corte Suprema rechazó este recurso mencionado. La consejera **AGÜERO** indica que eso no es correcto, ya que se apeló ante la Cámara Federal, la cual lo rechazó y lo que la asociación tiene el derecho es de ir en recurso en queja ante la Corte Suprema. La Corte Suprema aún no ha intervenido por lo tanto, no pudo haber rechazado nada.

b- Resolución 545/2024 - continuidad del tratamiento incorporación de antecedentes

La consejera **AGÜERO** solicita conste en actas la siguiente intervención leída, a saber:



“En mi carácter de Consejera designada conforme al artículo 5º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), dejo formalmente asentada mi posición de disidencia respecto del tratamiento de la Resolución INCAA N.º 545/2024, en la reunión celebrada el pasado 19 de junio de 2025. Durante dicha reunión propuse, como moción expresa, el rechazo total de la resolución mencionada, por entender que la misma adolece de un vicio de origen que la torna inválida, en tanto fue dictada sin competencia suficiente por parte del órgano emisor. Esta observación no se refiere a cuestiones de forma o redacción, sino a una cuestión de fondo, esencial para la validez del acto administrativo. Solicité así mismo que el INCAA corrija y encamine una nueva propuesta normativa en materia de créditos, en reemplazo de la Resolución INCAA N.º 545/2024, contemplando lo estipulado en la Resolución INCAA N.º 1/2017 —aún vigente en muchos de sus principios rectores—, y respetando especialmente los derechos adquiridos por los productores beneficiarios del régimen anterior.

FALTA DE DICTAMEN JURIDICO

*Dejo constancia expresa de que, ante mi reiterado pedido de requerir un dictamen jurídico sobre la validez de la convalidación del tratamiento efectuado de Resolución 545/2024 frente a mi pedido de rechazo, el presidente del Instituto manifestó textual que **no dará curso a esa solicitud de Dictamen.***

Esta negativa, siendo consciente de las objeciones sustanciales formuladas por esta Consejera —entre ellas, la posible falta de competencia y la imposibilidad de ejecución que afecta directamente a los productores más vulnerables—, implica una convalidación tácita impropia del acto en cuestión.

Tal omisión de control jurídico, cuando existen dudas fundadas sobre la legalidad de un acto, vulnera los principios de juridicidad, razonabilidad y responsabilidad que rigen la actuación administrativa (Arts. 7 y 9 del Decreto 1759/72 t.o.).

PRINCIPIO DE CONVALIDACION



- La mera objeción parcial sin rechazo a la totalidad de la Norma, y la no intervención de la Presidencia para suspender o ratificar, **equivale a una convalidación tácita impropia**, según la doctrina que distingue entre validar un acto (ratificarlo) y, simplemente, **no rechazarlo**.
- La jurisprudencia destaca que **no basta con la ejecución o adopción tácita**, sino que se necesita una ratificación o rechazo expreso.

Esto apoyado por doctrina de la Corte Suprema:

Tal como sostuvo la Corte Suprema en el **precedente "Necon S.A. c/ Dirección Nacional de Vialidad" (CSJN, 1991)**, cuando un acto administrativo depende de ratificación o rechazo expreso, carece de eficacia jurídica hasta que ello ocurra formalmente. En consecuencia, la decisión del Consejo de no rechazar la Resolución 545/2024 en su conjunto —limitándose únicamente al rechazo parcial de cuatro artículos— equivale a una convalidación tácita impropia, que deja vigente un acto cuestionado en su validez sin ejercer el debido control legal. En tales condiciones, la resolución se considera convalidada hasta tanto no sea expresamente rechazada. De mantenerse esta práctica, también en las próximas resoluciones incluidas en el temario de las sesiones del corriente año, se consolidaría un procedimiento de convalidación implícita de normas dictadas sin competencia, lo que comprometería institucionalmente al INCAA y haría responsables a quienes acompañen su vigencia.

La Procuración del Tesoro de la Nación considera que un dictamen es una **expresión de voluntad administrativa con efectos jurídicos**, no un mero informe técnico. Frente a un pedido de esta Consejera Usted se ha manifestado en sentido negativo.

Constituye una omisión de deberes funcionales: si hay dudas serias sobre la validez de un Acto, Usted presidente **tiene la obligación** de promover su revisión o validación jurídica mediante el Dictamen correspondiente

RECOMENDACIÓN

Esta nueva formulación que recomiendo deberá establecer un **mecanismo de Fomento al Cine que garantice las expectativas legítimas de los productores que inician una obra bajo**



normativa vigente, evitando la exigencia de presentar películas terminadas sin respaldo institucional previo. En cumplimiento de las competencias legales, esta propuesta normativa **deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea Federal**, como condición indispensable para su validez y legitimidad.

Asimismo, resulta imprescindible advertir que la aplicación de la Resolución 545/2024 ya está provocando un grave perjuicio a los productores audiovisuales, especialmente a aquellos de menor escala, quienes —conforme lo establece expresamente la Ley de Fomento al Cine— deberían contar con mecanismos accesibles y eficaces para el otorgamiento de créditos. La normativa en cuestión ha generado condiciones de imposible cumplimiento para muchos de ellos, lo que ha paralizado solicitudes y desincentivado la producción, afectando directamente el objeto y finalidad del régimen de fomento cinematográfico nacional.

Por lo tanto, reitero mi rechazo como Consejera en representación del Sector de la producción que es federal y se distribuye a lo largo de toda la Argentina a la Resolución INCAA N.º 545/2024 por considerarla un acto inválido, dictado sin competencia legal suficiente, contrario al espíritu y finalidad de la Ley de Cine.

En virtud de los graves efectos dicha norma contradice el principio de fomento equitativo, solicito:

1. La revisión integral de la Resolución 545/2024 por parte de los órganos de Cogobierno del INCAA;
2. Que, frente a la falta de rechazo formal de la Resolución 545/2024 y su permanencia como acto vigente a pesar de haber sido tratada de manera jurídicamente impropia, se proceda a elaborar un nuevo proyecto normativo integral, ajustado al marco legal vigente, a fin de que sea tratado correctamente por los órganos competentes del INCAA conforme al principio de juridicidad y legalidad administrativa.

LOS CUATRO PUNTOS OBJETADOS

Los fundamentos invocados por algunos miembros del Consejo para introducir parches a la Resolución 545/2024 —tasa del 4% anual y período de gracia de 12 meses— **no constan como**

decisiones formales de la Asamblea Federal en ninguna de sus actas aprobadas. No fueron votados, aprobados ni incorporados como norma vigente. Por lo tanto, usarlos como justificación para validar parcialmente una resolución ineficaz resulta jurídicamente improcedente y políticamente forzado.

Quiero dejar constancia expresa de que **carecen de respaldo normativo efectivo en las actas de la Asamblea Federal de 2024/2025 que se invoca como fundamento para su aplicación.**

Tras un análisis minucioso de las actas disponibles y formalmente aprobadas, **no surge en ninguna de ellas una decisión expresa, votada y formalizada por la Asamblea que establezca esos criterios** en particular aquellos referidos a la tasa de interés del 4% anual y al período de gracia de 12 meses sin devengar intereses— **como lineamientos obligatorios o vinculantes**. En todo caso lo deberían haber propuesto como propios.

En consecuencia, invocar supuestas decisiones de la Asamblea para fundamentar estos parches normativos resulta no solo improcedente, sino profundamente inconsistente desde el punto de vista jurídico y político. **No se puede sustentar una modificación parcial de una resolución ineficaz —como lo es la 545/2024— sobre la base de actos inexistentes actualmente.**

La Asamblea ha debatido propuestas, ha mencionado el Plan de Fomento 2023 como documento de trabajo, pero **jamás adoptó formalmente una resolución que fije esos dos parámetros como obligatorios para todo régimen de crédito**. Por lo tanto, los ajustes propuestos no solo no tienen eficacia jurídica, sino que además operan como **parches para mantener viva una norma que el propio sector ha demostrado no utilizar, ni aceptar, ni validar en los hechos**.

a-En el acta del **2 de julio de 2024** se hace referencia a que algunas provincias plantearon **retomar los lineamientos del Plan de Fomento 2023**, pero en ningún momento se aprueba formalmente ni se detalla que dicho plan contuviera una tasa del 4% ni el período de gracia mencionado.

En la misma acta, se menciona la posibilidad de que el documento 2023 sea **revisado y considerado en futuras reuniones**, pero no se adopta como norma vigente ni se votan sus condiciones como obligatorias.

b- En otras actas (como la del 3 de septiembre de 2024, del 6 de mayo o del 18 de junio), se discuten políticas de fomento, estructuras presupuestarias y concursos, pero no hay ninguna resolución ni moción formal sobre los dos puntos en cuestión

Lo preocupante es que, lejos de corregir la situación, estos rechazos parciales **terminan consolidando la aplicación de una norma ineficaz**, disfrazando su fracaso bajo retoques técnicos que eluden el problema de fondo: **la ausencia de una política de fomento real, eficaz, y construida con los órganos previstos por la ley**.

Sostener esta práctica, basada en supuestos normativos no ratificados por la Asamblea, y seguir operando con normas sin eficacia expresa, **coloca al Consejo en una posición institucional débil** y lo expone, además, a responsabilidades que no le corresponden si no media una revisión integral de este régimen. La realidad es contundente: **casi no existirían o muy pocas solicitudes de crédito**, lo cual debería bastar para dejar de lado los parches y abrir un verdadero debate sobre un nuevo esquema normativo que tenga eficacia, consenso y aplicación real.

Finalmente, advierto que la continuidad de este tipo de procedimientos, en los que se evita tanto la aprobación como el rechazo de actos administrativos mediante fórmulas intermedias carentes de sustento normativo, coloca al Instituto en una situación de grave vulnerabilidad jurídica. Si se consolida esta práctica como precedente para futuras resoluciones, se configurará un verdadero limbo jurídico-administrativo, que afectará no solo la legalidad de los actos dictados y **en el que los actos se ejecutan sin contar con la validación expresa del órgano que debe ejercer control sobre ellos** sino también la seguridad jurídica de los destinatarios del régimen de fomento. Por ello, insisto en la necesidad de restablecer procedimientos claros y válidos para el dictado, tratamiento y aprobación de las normas que rigen la política pública cinematográfica.

Solicito que esta declaración conste textual en el cuerpo del acta de la presente sesión expresión de nuestras voluntades.

El consejero **MAZZA** solicita se revise la Resolución 2203/2011 que está en vigencia y marca en el caso del INCAA como prestamista un tope para su "usura" y solicita se revise en Jurídicos si aún está vigente. El Presidente toma tal pedido.



c- Tratamiento y consideración: Resolución Nro. 447/2024 “Reglamento de Comités y Jurados” y Resolución Nro. 434/2025 -

La consejera **AGÜERO** propone el rechazo integral de ambas Resoluciones.

Con respecto a la Resolución de viajes al exterior indica el Presidente del INCAA que la misma será derogada.

VOTO DE RECHAZO - CONSEJO ASESOR DEL INCAA

Resolución 447/2024 - Comités de Selección

En mi carácter de Consejera/o del INCAA y conforme al artículo 5º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), propongo el **rechazo integral de la Resolución 447/2024**, así como de las Resoluciones 387/25 y 434/25 que derivan de ella, por los siguientes fundamentos:

1. Invalidez legal:

La Resolución 447/24 sni tratamiento en la Asamblea Federal, vulnerando el principio de legalidad y excediendo las atribuciones del Presidente del INCAA (art. 3º inc a) y q). La designación y reglamentación de los Comités de Selección es una facultad exclusiva del Consejo Asesor (art. 5º), por lo cual este acto es nulo por haber sido dictado sin competencia. La Asamblea Federal, además, la rechazó formalmente el 3 de septiembre de 2024.

2. Confusión normativa:

La resolución impugnada confunde el régimen de **concursos** (que el Presidente puede auspiciar según art. 3º, inc. a) pero **no reglamentarlos unilateralmente** con el régimen de **Comités**



de Selección (art. 5°), generando superposición de funciones con competencias que el Presidente no posee sin intervención de la Asamblea Federal y el Consejo Asesor afectando así el control institucional. Solicito expresamente que toda futura normativa mantenga esta distinción y garantice el respeto al principio de cogobierno.

3. **Situación de emergencia y Comité de Emergencia:**

Dado que existen procedimientos urgentes en curso —clasificación de películas finalizadas, cierre de costos, estrenos inminentes— se procedió en la sesión del 19 de junio a la creación de un **Comité de Emergencia** con las siguientes características:

- **Carácter excepcional y transitorio.**
- **Funciones limitadas** a completar trámites ya iniciados.
- **Sin convalidación** del régimen creado por la Resolución 447/24.
- Actuará **bajo expresa reserva de legalidad.**

Duración: un año desde que son nombrados mediante la resolución correspondiente o hasta que el Consejo Asesor apruebe una nueva reglamentación legítima, lo que ocurra primero. Esta medida busca preservar la legalidad, evitar perjuicios a terceros y garantizar la continuidad mínima del sistema de fomento.

• **Recomendación normativa:**

Solicito que toda futura reglamentación se ajuste estrictamente a la Ley 17.741, dictando por separado:

- Normas sobre concursos auspiciados por la Presidencia (art. 3°, inc. a).



- Y reglamentos de los Comités de Selección (art. 5º), con participación de la Asamblea Federal y control institucional del Consejo Asesor.

Por todo lo expuesto, se proceda a la votación esta moción de orden de rechazo a la Resolución 447/2024 y sus normas derivadas, en resguardo del orden institucional del INCAA, el principio de legalidad y los derechos de la comunidad cinematográfica argentina.

CONVALIDACIÓN

En el caso que se opte por **OTRA PROPUESTA** de objeción o rechazo solo de algunos artículos me remito al principio de **CONVALIDACION TACITA IMPLICITA** respecto a la Resolución 545/2024 dejando constancia que sostener esta práctica, basada en supuestos normativos no ratificados por la Asamblea, y seguir operando con normas sin eficacia expresa, **coloca al Consejo en una posición institucional débil** y lo expone, además, a responsabilidades que no le corresponden si no media una revisión integral de este régimen. La realidad es contundente: **casi no existirían o muy pocas solicitudes de crédito**, lo cual debería bastar para dejar de lado los parches y abrir un verdadero debate sobre un nuevo esquema normativo que tenga eficacia, consenso y aplicación real.

Finalmente, advierto que la continuidad de este tipo de procedimientos, en los que se evita tanto la aprobación como el rechazo de actos administrativos mediante fórmulas intermedias carentes de sustento normativo, coloca al Instituto en una situación de grave vulnerabilidad jurídica. Si se consolida esta práctica como precedente para futuras resoluciones, se configurará un verdadero limbo jurídico-administrativo, que afectará no solo la legalidad de los actos dictados y **en el que los actos se ejecutan sin contar con la validación expresa del órgano que debe ejercer control sobre ellos** sino también la seguridad jurídica de los destinatarios del régimen de fomento. Por ello, insisto en la necesidad de restablecer procedimientos claros y válidos para el dictado, tratamiento y aprobación de las normas que rigen la política pública cinematográfica.

PROPIUESTA DE RECOMENDACIONES SOBRE DESIGNACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN



En mi carácter de Consejera del INCAA, y en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 17.741, propongo al Consejo Asesor considerar las siguientes observaciones y recomendaciones institucionales, tendientes a garantizar el pleno respeto de la legalidad, la idoneidad técnica y la transparencia en la conformación y funcionamiento de los Comités de Evaluación.

1. Incompatibilidades en la designación de Comités

Se recomienda establecer criterios éticos y normativos para prevenir situaciones que comprometan la imparcialidad del proceso, tales como:

- Autodesignaciones de Consejeros/as en Comités por ellos mismos votados. Esta situación configura una doble irregularidad ética e institucional: autodesignación directa y designación cruzada con una persona con vínculo afectivo, contrariando los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad.
- Designaciones de personas con vínculos de consanguinidad o afinidad (hasta segundo grado) con miembros del Consejo que votan su incorporación.
- Vínculos laborales o comerciales activos entre evaluadores y postulantes.
- Participación simultánea como evaluador/a y como beneficiario/a directo/a de líneas de fomento.

1. Fundamentación obligatoria del voto – Resolución INCAA 1/17

La Resolución INCAA 1/2017 (Anexo I) establece:

“Todo voto emitido por los integrantes de los Comités debe contener una fundamentación suficiente que justifique la calificación asignada.”

Este principio no sólo asegura transparencia, sino que constituye una exigencia mínima de legalidad del acto administrativo. La ausencia de fundamentos impide el adecuado control institucional y deja al interesado sin elementos para ejercer su derecho de defensa.

En diversas oportunidades durante los años 2018 /2019, el área jurídica del INCAA ha observado dictámenes sin fundamentos y ha requerido su anulación y reenvío a un nuevo Comité, conforme a derecho. Se propone entonces:

- Establecer un protocolo de control automático de dictámenes emitidos sin fundamentos.

- Informar regularmente al Consejo Asesor los casos detectados.

- Formalizar el procedimiento para su reemplazo por nuevos dictámenes válidos.

1. Creación de un Registro de Incumplidores

Se propone la creación de un Registro interno de evaluadores/as que hayan incumplido sus deberes funcionales, en particular:

- Dictámenes sin fundamentación.

- Incumplimiento de normas de procedimiento.

-
- Incumplimiento de deberes de transparencia y/o existencia de conflictos de interés no declarados.

Este Registro deberá ser de consulta obligatoria antes de cualquier designación futura, y su inclusión implicará inhabilidad temporal para volver a integrar Comités, hasta tanto se evalúe su situación y se expida el Consejo Asesor o la autoridad competente.

1. Medidas adicionales sugeridas

- Aprobación de un Reglamento Interno de Ética y Transparencia aplicable a Comités.
- Requiere la presentación de una declaración jurada de incompatibilidades como condición previa a toda designación.
- Implementación de un Registro público de Comités con composición, dictámenes emitidos y observaciones institucionales, que complementa al Registro de Incumplidores.

La consejera **AGÜERO** propone votar el rechazo de la Resolución 447. El consejero **MAZZA** menciona que si bien existe un acuerdo unánime de rechazarla, se propone una contrapropuesta. El Presidente indica que está abierto a escuchar propuestas, aunque no forme parte de la órbita de acción del Consejo Asesor.

El consejero **DESALVO** propone trasladar el tratamiento de este tema a la próxima reunión, coincidiendo con el consejero **MAZZA** y entendiendo el planteo de la consejera **AGÜERO**, que si bien están de acuerdo con el rechazo, entiende que la forma es hacerlo con una contrapropuesta y no dejar sin instrumentar este punto.



La consejera **AGÜERO** aclara que al votar el rechazo se deje constancia que se presentará una nueva propuesta para corregir la resolución, y considera que el no rechazo actual no es conveniente, ya que la misma no quedaría en desuso. El consejero **DE SALVO** indica que si esto es así, no ve inconvenientes en votarla en esta reunión. El consejero **ROCA** menciona que la idea era hacer rechazo y propuesta al mismo tiempo, pero que si no trae problema esto a los comités está a favor del rechazo.

El Presidente **PIROVANO** repite que esta resolución no se enmarca en los incisos de competencia del Consejo, por lo cual no se tomarán medidas al respecto, respetando sí que dejen asentado en esta votación su posicionamiento.

Se vota la moción del rechazo y la futura presentación de contrapropuesta, arrojando 11 votos afirmativos.

La consejera **AGÜERO** solicita al resto de los Consejeros que consensuen la próxima propuesta a presentar. Asimismo, envía en este acto su propuesta y pide que se incluya como anexo a esta acta.

1. Consideraciones sobre el Plan Estratégico (7º punto pendiente de la Reunión 19/06/2025)

La consejera **AGÜERO** lee el siguiente informe técnico político sobre el Plan Estratégico, presentado por el INCAA:

INFORME DE ANÁLISIS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN 2025-2027 DEL INCAA

Fecha: 18 de julio de 2025

1. INTRODUCCIÓN



En mi carácter de integrante del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), presento el siguiente informe técnico-político sobre el "Plan Estratégico de Gestión Institucional 2025-2027", evaluado en función de dos premisas fundamentales:

- La Ley de Cine Nº 17.741 (t.o. 2001).
- Normas y Reglamentaciones emitidas por la Gestión actual desde que asumiera

1. ANÁLISIS LEGAL Y POLÍTICO A LA LUZ DE LA LEY DE CINE Nº 17.741 (t.o. 2001)

En cumplimiento del principio de cogobierno (Art. 2 Ley de Cine) el plan fue presentado sin consulta previa ni participación de la Asamblea Federal.

Se propone una estrategia centrada en la inversión privada, el autofinanciamiento y la disminución del gasto público. Esta lógica colisiona con el mandato legal del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuyo objetivo es garantizar la producción, promoción y distribución de cine nacional desde una perspectiva inclusiva, solidaria y federal.

Restricción del acceso al fomento

El plan contempla subsidios solo para obras terminadas y apuesta a modelos que benefician a grandes productoras, dejando sin respaldo a pequeños y medianos productores y a las provincias. Esto contraviene el espíritu de equidad territorial y sectorial de la ley.



Omisión de la función cultural del Estado

El plan redefine al INCAA como una entidad de servicios orientada al cliente y a la competitividad del mercado. Este enfoque minimiza el rol del cine como bien cultural y a la función del Estado como garante de la diversidad cultural.

Ausencia de diagnóstico y estadísticas confiables

El documento no contiene un estudio riguroso del sector audiovisual argentino ni ofrece datos sistematizados y verificables sobre empleo, producción, audiencia, distribución o consumo. Se omite el análisis del impacto concreto que las decisiones recientes han tenido en la industria nacional. Esta falta de base empírica debilita cualquier planificación y contradice los principios de transparencia y rendición de cuentas. A su vez, la omisión de fuentes públicas confiables, como las estadísticas de Actores de la Industria que realizan estudios y/ o relevamientos lo cual representa debilidad para un plan que pretende proyectarse hacia el 2027.

Desproporción en la asignación de recursos a redes sociales

Llama la atención la asignación de objetivos y recursos cuantificables orientados a aumentar la presencia en redes sociales, en contraste con la falta de políticas sustantivas de producción, fomento, formación o preservación patrimonial. Esto revela una visión superficial del rol del INCAA y prioriza la imagen digital por sobre el desarrollo estructural del sector.

Mala prensa y percepción pública

En el plan presentado Ustedes hablan de combatir la mala prensa y percepción pública y lo combaten de la siguiente manera:

Con declaraciones públicas suyas que aunque las tengo me excuso de repetir y recordar que Usted mismo cuando las mencionamos nos dijo que eso lo dijo públicamente. A sus expresiones me permito



reflexionar:

Quien tiene la responsabilidad de conducir el INCAA también tiene la responsabilidad de cuidar su palabra. Lo que se dice desde ese lugar no es una opinión más: orienta políticas, expresa una visión institucional y afecta directamente a quienes integran el ecosistema del cine argentino. En ese sentido, es fundamental que el discurso público esté a la altura del rol, que construya puentes en lugar de estigmas, y que reafirme el valor cultural y federal del cine nacional.

No se trata de evitar el debate ni de negar la necesidad de revisar lo que deba revisarse. Pero ese proceso debe partir de una mirada respetuosa, informada y comprometida con el mandato que la Ley nos impone: promover el desarrollo de una industria audiovisual plural, inclusiva y representativa de todo el país. Desde ese lugar, su palabra puede ser una herramienta poderosa para generar confianza, diálogo y acuerdos, o puede convertirse —lamentablemente— en un factor de desprestigio y desunión. Elijo creer que aún es posible lo primero.

Palabras de Nahuel Pérez Biscayart, actor argentino con reconocimiento internacional

En mi opinión el Actor Nahuel Pérez Biscayart en cambio sí ha hecho una encendida defensa del Cine Nacional, del INCAA y de la Industria.

Nacido en el barrio porteño de Almagro en 1986, **Nahuel Pérez Biscayart** es hoy uno de los actores argentinos más reconocidos del mundo. Alcanzó notoriedad internacional por su papel protagónico en *120 pulsaciones por minuto* (Premio César 2018 al Mejor Actor Revelación), y ha trabajado en diversas cinematografías: francesa, alemana, belga, española y argentina. Protagonizó recientemente *Lección Persa (Persian Lessons)* y *El Jockey*, ganadora del premio Horizontes Latinos en el Festival de San Sebastián 2024.

Durante la ceremonia de premiación, en uno de los festivales más prestigiosos de Europa, Nahuel expresó:

“Gracias a las películas que me hicieron actor... las hice en Argentina y tuvieron apoyo del INCAA. Si pude ser actor es porque mi país cree en la fantasía y se armaron estructuras para que esas fantasías



puedan ser plasmadas, como la Ley de Cine."

"No vamos a borrar nuestras memorias ni nuestro futuro, y todo el amor que nos produce juntarnos será siempre mucho más fuerte que todo desprecio."

(Fuente: *Infobae*, 28/09/2024)

Estas palabras —expresadas en un escenario internacional, con respeto y contundencia— reafirman el valor cultural del cine argentino, la función del INCAA como pilar estructural del sector, y la necesidad de políticas públicas que estimulen, en lugar de desalentar, el desarrollo artístico.

Desconocimiento general del funcionamiento de la industria

El plan carece de comprensión del entramado productivo, de la diversidad de escalas y circuitos, de la cadena de valor y de los factores reales que inciden en la creación y circulación del cine nacional. No se distinguen ventanas de exhibición, ni se diferencian públicos ni territorios. La homologación del cine nacional con "contenido audiovisual genérico" y su equiparación con modelos mercantilistas importados no contemplan el contexto histórico, cultural y normativo argentino.

III. ANÁLISIS CRÍTICO A LA LUZ DEL COMUNICADO DEL CONSEJO ASESOR

Ausencia de participación institucional

El plan fue presentado sin debate ni deliberación previa en la Asamblea Federal.



Falta de diagnóstico sectorial

No se presentan datos estadísticos sobre el estado actual de la producción nacional, ni sobre el impacto de las medidas tomadas durante la parálisis. No hay evaluación de daños ni propuestas de reactivación reales.

Rechazo a las demandas federales e industriales

El plan adopta una mirada centralista, sin mención a la articulación con provincias ni a la necesidad de equilibrar el desarrollo regional. Desconoce la realidad del sistema de exhibición y el carácter multicausal de la caída de espectadores.

Visión elitista del acceso al fomento

La concentración de recursos en proyectos ya finalizados margina a sectores emergentes, trabajadores autogestivos, y propuestas con valor cultural pero escasa infraestructura económica.

Negativa a reconocer el trabajo de los comités

Se omite toda propuesta de fortalecimiento institucional y profesionalización de los espacios de evaluación y programación.

1. CONCLUSION



ANALISIS FINAL DE SU GESTION HASTA JULIO DE 2025

Señor Presidente:

Sus propias intervenciones durante las reuniones de Consejo Asesor dejaron en evidencia una forma de gestión que se aparta gravemente del principio de cogobierno establecido por la Ley de Cine N º 17.741. Usted ha manifestado que muchas de las decisiones adoptadas —incluyendo resoluciones clave sobre concursos y costos— fueron “consensuadas” con determinados actores del sector, **pero no con los órganos institucionales que la ley le exige consultar**, como el Consejo Asesor y la Asamblea Federal.

Es claro que **eligió con quién dialogar y con quién no**, excluyendo abiertamente a sectores que reclamaron participación y a órganos que fueron creados precisamente para garantizar la transparencia, la equidad y la legalidad de las decisiones. Ese apartamiento del proceso institucional no solo ha generado conflictos, rechazos y estancamientos. En lugar de escuchar activamente a quienes tenemos representación legítima y funciones establecidas por ley, decidió operar de manera unilateral, atribuyendo a otros —a la industria, a los consejeros, a las regiones— una supuesta falta de compromiso o participación, cuando en realidad es su propia gestión la que ha sembrado **incertidumbre institucional, desconfianza y desarticulación**.

Usted sostuvo que “no va a modificar ninguna resolución” aunque hayan sido expresamente rechazadas por la Asamblea Federal o este Consejo. No se trata de una decisión política, sino de un deber administrativo y legal que no puede ser desoído.

Insistir en que sus resoluciones son “meramente administrativas” es desconocer el valor normativo del cogobierno. **No se gobierna con formalismos ni con retórica mercantil**, sino con el mandato institucional junto a los órganos que representan al país federal y al sector profesional que sostiene el cine argentino.

Por todo esto, **lo exhorto a reflexionar profundamente**. Lo invito a retomar el camino del diálogo real y de la construcción colectiva. **La legalidad no es una opción: es una obligación. Y dentro de la Ley, como bien dijimos, todo. Fuera de la Ley, nada y esta Consejera se ha empeñado y convencido que la mejor forma es hacerla cumplir a través de todos los instrumentos**



legales que tenga a mi alcance lo podemos hacer juntos o por caminos separados. De mi tendrá todo el apoyo si está dispuesto a hacer cumplir como es mi empeño. Usted elige

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

Para fomentar el ecosistema cultural y audiovisual que durante décadas permitió el surgimiento de una cinematografía diversa, reconocida y galardonada a nivel internacional.

Se recomienda:

- Revisar y reelaborar el plan con participación efectiva de la Asamblea Federal así como el control del Consejo Asesor.
- Incorporar diagnósticos reales del sector, incluyendo datos de empleo, producción, estrenos y consumo.
- Restituir los mecanismos de fomento que garanticen el acceso para productores de todas las escalas y regiones.
- Respetar el carácter cultural del cine argentino y el rol indelegable del Estado en su promoción.
- Evitar la banalización de la gestión pública cultural, destinando los recursos a las verdaderas prioridades estructurales del cine nacional.
- Establecer criterios técnicos, objetivos y federales para el diseño de políticas audiovisuales, fundados en la evidencia empírica y el respeto por el mandato legal y constitucional del INCAA.

Declaraciones del Presidente del INCAA, Carlos Pirovano

En una serie de intervenciones públicas, Usted el propio titular del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) ha contribuido al desprestigio del organismo que preside y de la cinematografía nacional. En el programa de streaming *Carajo*, conducido por “El Gordo Dan” —asesor



del actual presidente Milei—, Usted Presidente Pirovano sostuvo el 24 de noviembre de 2024:

“El INCAA era un aguantadero de empleo público que no servía para un carajo.”

“Si se portan mal, les voy a pasar un continuado de las 100 películas que vieron menos de 1.000 personas. Es una gran tortura.” (Fuente: *El Destape Web*, 24/11/2024)

Semanas después, en una entrevista con *Infobae* del 25 de abril de 2025, volvió a usar una retórica denigrante para referirse a quienes reciben fomento estatal:

“No le vamos a regalar más plata a los amigos del poder para que se la vayan a gastar a los festivales.”

(Fuente: *Infobae*, 25/4/2025)

Estas afirmaciones, formuladas desde la más alta autoridad del organismo, no sólo desacreditan el sistema de fomento que el propio INCAA debería defender, sino que alimentan un discurso de banalización, desprecio y sospecha hacia toda la comunidad audiovisual.

El presidente **PIROVANO** aclara que sus declaraciones públicas las sostiene también en privado.

La consejera **AGÜERO** lee fragmentos de entrevistas dadas por el presidente **PIROVANO**, sosteniendo que las mismas son denigrantes para el sector.

El presidente **PIROVANO** aclara que las mismas corresponden a descripciones de lo que sucedía en el INCAA, y que el Plan de Fomento es desprestigiado por el propio Plan de Fomento.



La consejera **AGÜERO** enviará como anexo lo leído precedentemente.

El consejero **BUONO** señala que no acuerda con los valores en los que se sustenta el plan estratégico y lo ve incoherente incluso dentro de la propia lógica que propone, siendo poco claro respecto al modo en que se pretenden alcanzar los objetivos planteados desguazando políticas existentes y números que no están mejorando, y solicita que el Presidente sea más concreto en cómo se subiría del 16 al 20% de valor agregado bruto, cuando las políticas son de recorte. Y consulta de qué manera se considera que se está fomentando el cine nacional en el exterior cuando hay menos políticas activas de promoción. También pregunta de qué manera se piensa aumentar la audiencia con las políticas que se están implementando, remarcando la falta de una correlación lógica entre las medidas que se están tomando y los objetivos que se quieren conseguir.

El Presidente **PIROVANO** sostiene que al cine lo hace el sector privado, mientras que el sector público es un incentivador, no un constructor de la industria. Para el aumento de audiencia sostiene que los productos deben ser mejores, motivo por el que se corrigieron aspectos como los mecanismos de subsidios y temas de audiencia, estableciendo convocatorias, créditos y subsidios. En este año hay más películas de vía industrial que antes, y eso es un punto que lo complace, porque empieza a ver resultados.

EL consejero **BUONO** repregunta sobre si pretenden alcanzar los porcentajes que el plan estratégico plantea para este año, a lo cual el Presidente asiente. Buono pregunta si tiene hecha una evaluación de ese objetivo a medio año de ejecución y le pide que envíen los números al respecto.

La consejera **AGÜERO** le expresa que no ve con éxito estas políticas si no atiende las recomendaciones de sus órganos de co-gobierno, dado que las políticas no están resultando para una industria cinematográfica firme según su criterio.

La Asesora **VIDELA** pregunta si el Presidente escucha al sector, a lo que el Presidente afirma esto, diciendo que lo que los productores le trasmiten no está en concordancia con lo que escucha en estas reuniones. El consejero **CASONI** le recuerda que este es un cuerpo colegiado y representa intereses sectoriales y no privados e individuales. La consejera **VIDELA** alerta sobre estas visiones tan contrapuestas.



El consejero **MAZZA** entiende que el Plan Estratégico y el Presupuesto son insuficientes. Con respecto a concursos pide que se abran más convocatorias, y retoma la comparativa desfavorable con respecto a la situación uruguaya, planteada en la reunión anterior. A su vez, exige previsibilidad y un número estimativo de piso para los concursos.

La Gerente de Políticas Públicas, **LIC. BLANCO** remarca que la previsibilidad ya está dada con la planificación actualmente disponible en la web del INCAA.

El presidente **PIROVANO** hace un repaso de los fondos destinados a cada una de las políticas que lleva adelante el INCAA, dejando expreso que lo restante va a promoción. Y propone que trabajen en conjunto propuestas de concursos. Con respecto a los números, el Presidente establece que no puede definirlo porque va a depender del fluir de la administración. Propone que el Consejo y la Asamblea siga trabajando en qué tipo de convocatorias necesitan.

Ante las manifestaciones del Presidente **PIROVANO** en que señala que permanentemente se reúne con productores, el consejero **GIMÉNEZ** consulta si algunos de los productores que lo visitan son de su región. El Presidente asiente, pero aclara que no dará nombres. **GIMÉNEZ** reitera que el mecanismo democrático previsto en la ley de cine para garantizar la representación es a través del Consejo Asesor. De esta forma, agrega, se garantiza que la participación sea transparente, equitativa y no privilegie a quienes por distancia y/o vinculación pueden reunirse personalmente con el presidente. El presidente **PIROVANO** recuerda que no es parte de sus atribuciones, y que sería más fructífero discutir sobre estas específicamente. Y remarca que su contacto está abierto para todos los que deseen comunicarse con él.

La consejera **TESTA** le solicita al presidente **PIROVANO** que se invite a esas voces diversas que se comunican con él a que se acerquen a los miembros del Consejo y les cuenten estas supuestas experiencias exitosas, ya que la representación de ellos aquí es legítima y no le gustaría que quede un manto de sospecha sobre la misma. También reitera el pedido de números de referencia que se utilizaron para el armado del plan estratégico. Por último, consulta cuánto dinero se implementó para las medidas de fomento con el nuevo sistema y cuál es el éxito que ve.

El Presidente **PIROVANO** indica que las películas que comenzaron a rodarse en el 2024 en su mayoría se estrenarán en 2026, a su vez de que actualmente están pagando subsidios por el viejo sistema, incluso teniendo documentales del 2020-2021 aún en circuito, por lo cual la pregunta no es factible de responder con exactitud. Con respecto al éxito, responde que lo ve en los rodajes que se

están dando de películas comerciales, con mucha potencialidad de audiencia.

La consejera **FORTINI** expresa que la realidad de la que habla el Presidente simula una paralela y es una falta de respeto a los trabajadores de la industria que hoy están desocupados, mencionando datos de porcentajes al respecto de los últimos tres años.

El presidente **PIROVANO** indica que el rol de los sindicatos para facilitar la filmación también incide en que se haga más sencillo filmar en Uruguay, por ejemplo. La consejera **FORTINI** indica que esto no es cierto, y resalta la labor del sindicato que representa, a favor de los trabajadores y las condiciones de filmación. El asesor **BERTONE** sostiene que ve un interés de socavar la representación de este Consejo, sin respetar su función, y le pide al Presidente una valoración sincera sobre este órgano, sosteniendo que tienen miradas demasiado disímiles.

El Presidente **PIROVANO** considera que la relación tanto con el Consejo como con la Asamblea es institucional, y cada uno tiene sus áreas de influencia; eso no los transforma en representantes de las provincias ni de los sectores de forma absoluta. También expresa que puede hablar con otras cámaras o asociaciones, por separado, y eso no les quita representatividad; lo mismo con gente no afiliada u organizada a alguna de ellas. Plantea que sostendrá esta mecánica, y les pide que respeten el área de influencia que les corresponde, ya que la del Presidente del INCAA no es delegable. Asimismo, reitera que las opiniones e informaciones de todos se expresan con libertad, y alienta a que se encuentren puntos de convergencia.

Cedida la palabra a la Consejera **AGÜERO**, la misma expresa que el Presidente ya aclaró que no va a cambiar las resoluciones, que el rol del Consejo es aprobarlas o rechazarlas y proponer cambios, por lo que en su caso cada vez que pide un rechazo propone cambios, como en el caso de los Comités, donde sobre todo habla de incompatibilidades porque hay gente que se designa a sí mismo hay muchos temas de incompatibilidad que habría que considerar y agrega que como el rol del Consejo es concreto y escuchó a todos los consejeros quienes tuvieron propuestas y el Presidente con mucha convicción dio su respuesta. Finalmente expresa que para evitar seguir sobreabundando sobre el tema porque está convencida que el Presidente no va a cambiar las Resoluciones y lo dijo varias veces, y esto no va a afectar el funcionamiento del INCAA, tampoco las va a derogar en su caso, por lo que la Consejera tiene que aprobar o rechazar, ver el presupuesto y designar Comités, y después hablar de todas y cada una de las posiciones a ver si se logra en las propuestas que envían tengan algún resultado, por lo que se solicita que se proceda a hablar de los Concursos.



1. Concursos

Se comienza a tratar el tema concursos, por lo que la Conseja Cristina Agüero pregunta respecto a una planificación anual porque es un especial pedido de los productores, con mayor cantidad de concursos que sean llamados cuatrimestrales en lugar de anuales, asimismo informa que hay concursantes, nuevos usuarios para *incaa en linea* que no se pueden anotar porque está fallando el sistema, el INCAA ha contratado en forma directa a la Empresa Bigtree Studio por 18 meses por \$ 250.000.000 pero resulta que el sistema no funciona en este momento y hay concursantes de guiones que no se pueden inscribir y solicita que en caso de continuar el problema se de una prórroga a los concursantes a lo que el Presidente responde que así será.

Seguidamente, la consejera **AGÜERO** comenta que hizo un análisis detallado de los concursos, a saber:

Resumen: Análisis de los Concursos INCAA

El presente informe es un Resumen del análisis detallado de la implementación de los concursos llevados adelante por la Presidencia del INCAA en los años 2024 y 2025. El cual presento como ANEXO y solicito forme parte del ACTA del día de la fecha A través del examen de las resoluciones pertinentes y su adecuación al marco normativo vigente, se identifican una serie de deficiencias formales y sustanciales que comprometen los principios de transparencia, legalidad y participación institucional.

En primer lugar, se observa una falta de justificación clara y fundada sobre las modificaciones introducidas respecto de la normativa previa (Resolución 1477/2017). Si bien en los considerandos se alude a la intención de “garantizar la transparencia”, no se explicitan los motivos concretos, ni se acompaña el acto administrativo de diagnósticos, análisis de problemas previos o dictámenes técnicos, jurídicos o presupuestarios que avalen la decisión adoptada.

Tampoco consta que la Asamblea Federal haya sido convocada ni consultada en el proceso. Muy por el contrario, dicho órgano se manifestó formal y reiteradamente en contra de las nuevas resoluciones en al menos tres actas oficiales (3/09/24, 2/07/24 y 6/05/25), rechazando su legitimidad y exigiendo el respeto de la normativa anterior. Esto resulta especialmente preocupante, ya que la Asamblea es un

órgano previsto por la Ley 17.741 con funciones de consulta obligatoria.

La información difundida resulta incompleta e insuficiente para garantizar el acceso a todos los interesados en condiciones de igualdad.

Respecto a la designación de jurados, se indica que se realizaría por sorteo según la Resolución 447/2024. Sin embargo, no se publicó la resolución de la instrumentación del sorteo ni se conocen los criterios de idoneidad, los antecedentes de los jurados designados, ni la existencia de actas de aceptación de condiciones, independencia o incompatibilidades. Esto vulnera gravemente los principios de transparencia y equidad que deben regir todo proceso de selección.

Tampoco se encuentran disponibles las matrices de evaluación, ni los dictámenes completos firmados por los jurados. No hay constancia de su archivo administrativo ni de mecanismos que permitan su consulta. Asimismo, no se menciona ningún procedimiento de notificación individualizada ni de interposición de recursos administrativos, vulnerando derechos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Las resoluciones analizadas en detalle (655/2024, 422/2025 y 381/2025) muestran avances parciales en cuanto a publicación y registro administrativo, pero carecen de elementos esenciales como la designación formal de jurados, actas públicas de evaluación, intervención de la Asamblea Federal y canales de notificación o impugnación.

Conclusión y recomendaciones

Las debilidades señaladas exponen a los concursos a posibles cuestionamientos legales y administrativos. Para revertir esta situación y garantizar el respeto a los principios institucionales, se recomienda:

- Incorporar dictámenes técnicos y jurídicos que respalden las resoluciones.
- Dar intervención efectiva a la Asamblea Federal, con respaldo documental.

- Publicar las designaciones de jurados, con sus antecedentes y el mecanismo utilizado.
- Transparentar los criterios de evaluación, matrices y dictámenes firmados.
- Establecer procedimientos claros de notificación y de recursos administrativos para todos los participantes.
- Una planificación anual con mayor cantidad de concursos que sean llamados cuatrimestrales en vez de anuales

Sin estas medidas, los concursos implementados bajo la Resolución 453 y complementarias no alcanzan los estándares mínimos de legalidad y transparencia que exige la normativa vigente.

EL consejero **GARMA**, Subgerente de Promoción, indica que los concursos están publicados en la web, y los mismos fueron expuestos en la reunión pasada de este Consejo.

La consejera **AGÜERO** solicita una planificación anual, con más transparencia. Y cuestiona los montos dispares que se otorgan a películas de largometraje con respecto a las series cortas.

El Presidente **PIROVANO** remarca que según la Ley se deben equilibrar los estímulos entre otros medios de exhibición y el cine.

La propuesta del consejero **MAZZA** para sugerir un 30% de piso para las convocatorias arroja 10 votos a favor.

La consejera **TESTA** deja asentada la importancia de la representatividad de este Consejo, con la siguiente afirmación:

Este Consejo Asesor ratifica que la participación de sus integrantes responde a una representación amplia de las cinco regiones de nuestro país como así también de todos los sectores de la Industria Audiovisual, tal como establece la Ley de Cine. Este Consejo sostiene que esta representación es



legal y legítima, y rechaza los dichos del Presidente del INCAA, que pone en duda su representatividad, legitimidad y sus funciones específicas.

La Consejera Agüero le informa al Presidente que la Asamblea Federal está pidiendo una extraordinaria y está invitando al Consejo a una asamblea extraordinaria el 5/8/25 en conjunto. El Presidente le contesta que se reúne con dichos órganos por separado, no en forma conjunta. La Consejera Agüero le consulta nuevamente si pueden ir como invitados y el Presidente le responde que no y que el INCAA no la va a convocar.

Siendo las 16 hs se da por finalizada la reunión del Consejo Asesor. Se agenda próxima reunión para el día viernes 22 de agosto de 2025.

Link grabación zoom:

https://zoom.us/rec/share/r6SN52kCVOeU9xjalvXxgVcSRwFShUObZQtnFq-0BTdpMwjNpTUFUj8Jk5a7Wb.uiRkFL3M1PRq8_Zx?startTime=1752843066000

Código de acceso: y9!Lc\$jQ



-

-

-

-

-

-

-

-

ANEXO

ANALISIS CONCURSOS INCAA

1. Justificación / motivación concreta

La resolución alude en sus considerandos a la necesidad de “garantizar la transparencia” [Gobierno de Argentina+6Boletín Oficial+6incaa.gob.ar+6](#), pero no despliega en el cuerpo ni en los anexos una **motivación pormenorizada**, con hechos y razones, sobre por qué se modificaba la normativa previa ni cómo impactarán los cambios previstos.

Falta: fundamentación explícita del propósito de la nueva política, análisis de problemas previos y argumento objetivo que sustente el reemplazo de la Resolución 1477/2017.

1. Actos previos y dictámenes técnicos

Si bien menciona la intervención de áreas internas (Gerencias y Subgerencias), no se detalla si



existen **dictámenes formales técnicos, jurídicos, presupuestarios** (art. 8 Dec. 1759/72).

Falta: se debe incorporar al Expediente de cada Acto la remisión a dictámenes concretos que avalen la decisión en cada ámbito (legal, técnico, presupuestario) y registro de sus fechas y responsables.

1. Participación de la Asamblea Federal

No hay referencia alguna a que los lineamientos fueron **presentados, analizados o avalados por la Asamblea Federal**, a pesar de ser órgano consultivo clave según la Ley 17.741 (arts. 3 y 4).

Sí, en al menos **tres actas** (3/09/24, 2/07/24 y 6/05/25), **la Asamblea Federal se pronunció crítica y formalmente sobre los concursos implementados por la Presidencia del INCAA, rechazando resoluciones específicas** y exigiendo el respeto de la normativa vigente anterior (Resolución 1/2017 y complementarias). Se argumenta que el nuevo esquema carece de legitimidad institucional, fundamento jurídico y responde a intereses contrarios a la promoción del cine nacional.

Por lo tanto, **la Asamblea Federal no ha avalado ni convalidado los concursos implementados por la Presidencia del INCAA en 2024 y 2025**, y ha dejado constancia expresa de su rechazo en actas válidas y aprobadas por mayoría, conforme al procedimiento establecido por el reglamento interno.

1. Publicidad de resolución fundante

Aunque se publica en el Boletín Oficial y en la web del INCAA [Wikipedia+9Boletín Oficial+9Boletín Oficial+9](#), no se detalla la **fecha efectiva de publicación de anexos ni cómo se difundieron las**



bases ni los cronogramas.

Falta: indicar dónde están accesibles las bases completas, cronogramas y anexos, y cuándo se pusieron a disposición del público.

1. Designación de jurados

La convocatoria “Largometrajes de Documental Digital” define que los jurados serán seleccionados por sorteo según Resolución 447/2024 y establece criterios de evaluación [Gobierno de Argentina](#)[+6Boletín Oficial](#)[+6Boletín Oficial](#)[+6Wikipedia](#)[+10Gobierno de Argentina](#) Sin embargo:

- No se publicó la **resolución que implementa el sorteo** ni sus criterios de idoneidad (antecedentes, cargos, representatividad).
- No hay información sobre la **resolución de designación**, ni si estos jurados firmaron un acta aceptando condiciones, independencia e incompatibilidades.

Falta: acto administrativo nombrando jurados (con fundamentos), publicación de CV o requisitos, mecanismo transparente de sorteo

1. Criterios de evaluación y dictámenes

Se establecen puntajes y parámetros en el Anexo 1 , pero no se indica si:

1. Las **matrices de evaluación fueron divulgadas previamente**, ni su lógica técnica.

2. Los **dictámenes firmados por cada jurado** se archivan y son accesibles.

Falta: evidencia de que existan matrices claras, dictámenes completos y la accesibilidad oportuna a los fundamentos de evaluación.

1. Notificación, recursos y acceso a la información

No se menciona ningún mecanismo de **notificación individualizada**, tampoco se informa sobre la posibilidad de interponer **recursos administrativos** o solicitar copias de los dictámenes (art. 14 LPA, Ley 27.275).

Falta: procedimiento de comunicación a participantes y posibilidad de impugnación

Conclusión: principales vacíos y riesgos de opacidad

Se destaca que las resoluciones de implementación de concursos:

- **No fueron presentadas ante la Asamblea Federal.**
- **No contienen dictámenes técnicos ni fundamentos transparentes.**
- **No tienen procedimientos claros de notificación y recursos.**

Aspecto	¿Está en la Resolución?	¿Qué falta?
Motivación fundada	Parcial	Fundamentación explícita del cambio
Dictámenes internos	Implícitos	Copia de dictámenes técnicos/jurídicos
Asamblea Federal	No	Constancia de intervención
Publicación	Sí, pero básica	Anexos accesibles con cronogramas del concurso
Jurados	Reglas generales	Designación formal y transparencia en criterios
Evaluación	Parametrizada	Matrices, dictámenes firmados, acceso público
Notificación	No	Procedimiento y derecho de impugnación

Recomendación

Para revertir las sospechas de falta de transparencia, el INCAA debería:

- **Presentar dictámenes** que avalen la nueva normativa y la convocatoria específica.
- **Incorporar antecedentes y deliberaciones** de la Asamblea Federal.



- **Publicar nominaciones de jurados**, CV, resolución de designación, y sorteo.
- **Compartir matrices y dictámenes completos**
- **Definir mecanismos de notificación y recursos** para los participantes.

Sin estos elementos, la Resolución 453—si bien declara compromiso con la transparencia—no cumple con los requisitos formales exigidos por la LPA, exponiendo los concursos a cuestionamientos jurídicos y administrativos.

Análisis comparativo de las **Resoluciones 422/2025, 655/2024 y 381/2025**, evaluadas frente al **Anexo Explicativo** y la normativa vigente. Veremos si cumplen los estándares de transparencia, legalidad y publicidad según la **LPA 19.549**, Decreto 1759/72 y Ley 17.741.

Resolución 655/2024 (Autorización del concurso de “Series Cortas de Ficción”)

Encuentra:

- Marco legal, expediente, bases y condiciones como **Anexos I y I?A** incaa.gob.ar+14Boletín Oficial+14X+14.
- Publicación en el Boletín Oficial y web del INCAA dequesetrata.org+11Boletín Oficial+11incaa.gob.ar+11.
- Cronograma claro (21Oct-10Dic) Gobierno de Argentina+4incaa.gob.ar+4Gobierno de Argentina+4.
- Modelo de contrato incluido como Anexo II X+13Boletín Oficial+13Gobierno de Argentina+13.
- Intervención de áreas técnicas, legales y financieras Boletín Oficial+3incaa.gob.ar+3Boletín Oficial+3.



Faltantes/observaciones:

- **Acta o resolución** que avale la intervención de la **Asamblea Federal**, como exige la Ley 17.741.
- Transparencia sobre **designación de jurados**: no se publica mecanismo, nómina, criterios o resolución específica.
- No se menciona **dictámenes técnicos/jurídicos** individuales que fundamenten la elección de ganadores.
- **Notificación individual** y vías de recurso no están explicitadas.

Resolución 422/2025 (Declaración de ganadores - Serie Cortas)

Encuentra:

- Declaración de ganadores según acta del jurado del 26/05/2025 [Boletín Oficial](#).
- Intervención de Subgerencias involucradas [incaa.gob.ar+15Boletín Oficial+15Boletín Oficial+15](#).
- Registro, publicación y archivo administrativo contemplados .

Faltantes/observaciones:

- **Resolución de designación** del jurado y su respaldo formal no figura.

- Se alude al acta jurada, pero no se adjunta ni se asegura disponibilidad pública de los **dictámenes firmados**.
- No se incluyen los criterios y puntajes aplicados en la evaluación.
- No hay mención de **notificaciones individuales** o posibilidad de impugnación.

Resolución 381/2025 (Declaración de ganadores - Largometrajes Ficción y Documental)

Encuentra:

- Ganadores declarados de acuerdo a acta del jurado del 13/05/2025.
- Intervención de Subgerencias, Gerencias Financieras y Legales.
- Registro, publicación oficial y archivo administrativo incluidos.

Faltantes/observaciones:

- Al igual que en las otras resoluciones, **no se publica la resolución de designación del jurado**, ni sus antecedentes o criterios de selección.
- Ausencia de anexos con **dictámenes jurados firmados** y puntajes.
- No se detalla si hubo aviso a la **Asamblea Federal**.
- Se omiten los mecanismos de **notificación y recurso administrativo**.

Conclusión comparativa

Requisito legal	655/2024	422/2025	381/2025
Marco legal y expediente oficial	?	?	?
Publicación Boletín Oficial	?	?	?
Bases, condiciones y contrato (anexos)	?	—	—
Cronograma claro	?	—	—
Designación jurados con respaldo	?	?	?
Acta y dictámenes firmados públicamente	?	?	?
Intervención de Asamblea Federal	?	?	?
Notificación y recursos a participantes	?	?	?

Lo que deberían mejorar para cumplir la normativa



1. **Publicar resolución de designación de jurados**, con nombres, CV o antecedentes, soporte legal y metodología (sorteo, convocatoria pública).
2. **Difundir actas de jurados y dictámenes firmados**, incluyendo puntajes y razones de elección, para permitir escrutinio público.
3. **Incluir constancia de intervención o respaldo de la Asamblea Federal**, con actas o aval formal al concurso.
4. **Explicar formalmente canales de notificación individual** a favorecidos y no favorecidos, y mecanismo de **recurso administrativo**.
5. **Agregar dictámenes técnicos/jurídicos** previos al dictado de las resoluciones que respalden la decisión.
6. **Remitir o incluir anexos** que contengan matrices de evaluación y contrato para consulta pública.

La presente acta cuenta con la conformidad de:

- ▶ Martín Alejandro Gustavo DESALVO DNI: 23124872 Firmado el: 21/08/2025
- ▶ Horacio Carlos Roca DNI: 11816074 Firmado el: 21/08/2025
- ▶ ANDREA SOLEDAD TESTA DNI: 33259701 Firmado el: 25/08/2025
- ▶ Laura Inés Fortini DNI: 16195113 Firmado el: 21/08/2025
- ▶ JUAN ESTEBAN BUONO REPETTO DNI: 18781222 Firmado el: 21/08/2025
- ▶ ANDREA NATALIA BRENINATO GATICA DNI: 26278331 Firmado el: 21/08/2025
- ▶ MARIO ANDRES GIMENEZ DNI: 26140597 Firmado el: 21/08/2025



► FEDERICO CASONI DNI: 26794269 Firmado el: 22/08/2025

► CARINA GAVALDA DNI: 34483746 Firmado el: 05/09/2025